



Expediente n.º: 176/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Enajenación de parcelas rústicas en Peñanegra y Burguillos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación onerosa, por este Ayuntamiento, de los siguientes bienes inmuebles, calificados como patrimoniales (resumidos en el Anexo III):

PARCELA N° 1

PARCELA N° 1.2.16 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE	<i>Rústico</i>
SITUACIÓN	<i>Paraje de los Helechales.</i>
LINDEROS	
NORTE:	<i>Con el Camino Público de los Llanos con número de Matrícula 14E00072211D (Ref. Cat. 10150A003090070000ZG)</i>
SUR:	<i>Finca 938</i>
ESTE:	<i>Resto de Finca Matriz, coincidente con Corredor Natural.</i>
OESTE:	<i>Resto de Finca Matriz</i>
REFERENCIA CATASTRAL	<i>10150A003006120000ZS</i>
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	<i>Tierra de castaños con pendiente media de 16% (20%), a 1.241 m de altitud al paraje de los Helechales. Poblado anteriormente por pies dispersos de roble.</i>
ESTADO DE CONSERVACIÓN	<i>Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar los robles dispersos.</i>
NATURALEZA DEL DOMINIO	<i>Patrimonial</i>
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	<i>Finca registral 937, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024</i>
DESTINO Y ACUERDO	<i>Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)</i>
CARGAS	<i>Sin cargas</i>
VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN:	<i>La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.</i>
SUPERFICIES	
DEL SOLAR:	<i>8.521m²</i>
CONSTRUIDA:	<i>0 m²</i>
VALOR DEL INMUEBLE	<i>6.418,02€</i>



PARCELA Nº 2

PARCELA Nº 1.2.17 DEL INVENTARIO DE BIENES:

NATURALEZA DEL INMUEBLE	<i>Rústico</i>
SITUACIÓN	<i>Paraje de los Helechales.</i>
LINDEROS	
NORTE:	<i>Finca 937</i>
SUR:	<i>Resto de Finca Matriz, en colindancia con una calle que contiene conducción de la Red de Abastecimiento de Agua Municipal.</i>
ESTE:	<i>Resto de Finca Matriz, coincidente con Corredor Natural.</i>
OESTE:	<i>Finca 939 y resto de la finca Matriz</i>
REFERENCIA CATASTRAL	<i>10150A003006130000ZZ</i>
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	<i>Tierra de castaños con pendiente media de 17% (20%), a 1.250 m de altitud al paraje de los Helechales. Poblado anteriormente por robledal con pies dispersos.</i>
ESTADO DE CONSERVACIÓN	<i>Buena, para ponerla en producción es necesario cortar los robles dispersos.</i>
NATURALEZA DEL DOMINIO	<i>Patrimonial</i>
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	<i>Finca registral 938, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024</i>
DESTINO Y ACUERDO	<i>Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)</i>
CARGAS	<i>Sin cargas</i>
VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN	<i>La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.</i>
SUPERFICIES	
DEL SOLAR:	<i>9.089m²</i>
CONSTRUIDA:	<i>0 m²</i>
VALOR DEL INMUEBLE	<i>6.845,83€</i>



PARCELA Nº 3

PARCELA Nº 1.2.18 DEL INVENTARIO DE BIENES:

NATURALEZA DEL INMUEBLE	Rústico
SITUACIÓN	Paraje de los Helechales.
LINDEROS	
NORTE:	Resto de Finca Matriz
SUR:	Resto de Finca Matriz, en colindancia con una calle que contiene conducción de la Red de Abastecimiento de Agua Municipal.
ESTE:	Finca 938
OESTE:	Resto de Finca Matriz
REFERENCIA CATASTRAL	10150A003006140000ZU
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	Tierra de castaños con pendiente media de 17% (20%), a 1.254 m de altitud al paraje de los Helechales. Poblado anteriormente por robledal con densidad alta.
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar los robles.
NATURALEZA DEL DOMINIO	Patrimonial
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	Finca registral 939, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
DESTINO Y ACUERDO	Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)
CARGAS	Sin cargas
VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN	La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.
SUPERFICIES	
DEL SOLAR:	7.658m ²
CONSTRUIDA:	0 m ²
VALOR DEL INMUEBLE	5.768,01€



PARCELA N° 4

PARCELA N° 1.2.19:

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** *Paraje de los Helechales.*
- **LINDEROS**

NORTE: Con el Camino Público de los Llanos (N° Matrícula 14E00072211D y Ref. Cat. 10150A003090070000ZG) y el Camino Público de los Helechales o Camino Helechoso (N° Matrícula 14E00072411C y Ref. Cat. 10150A003090080000ZQ)

SUR: Fincas de propietarios privados con los siguientes números de parcela y referencias catastrales: 454 (Ref. Cat. 10150A003004540000ZZ); 455 (Ref. Cat. 10150A003004550000ZU); 456 (Ref. Cat. 10150A003004560000ZH); 457 (Ref. Cat. 10150A003004570000ZW); 458 (Ref. Cat. 10150A003004580000ZA); 460 (Ref. Cat. 10150A003004600000ZW); 461 (Ref. Cat. 10150A003004610000ZA); 462 (Ref. Cat. 10150A003004620000ZB); 463 (Ref. Cat. 10150A003004630000ZY); 468 (Ref. Cat. 10150A003004680000ZT); 469 (Ref. Cat. 10150A003004690000ZF).

ESTE: Resto de la finca Matriz y la parcela de propiedad privada número 470 (Ref. Cat. 10150A003004700000ZL)

OESTE: Resto de finca matriz coincidiendo con Corredor Natural.
- **REFERENCIA CATASTRAL** *10150A003006150000ZH*
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** *Tierra de castaños con pendiente media de 17% (20%), a 1.237 m de altitud al paraje de los Helechales. Poblado anteriormente por robledal con densidad media.*
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** *Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar los robles.*
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** *Patrimonial*
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** *Finca registral 940, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024*
- **DESTINO Y ACUERDO** *Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)*
- **CARGAS** *Sin cargas*
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** *La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.*
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** *13.837m²*
 - CONSTRUIDA:** *0 m²*
- **VALOR DEL INMUEBLE** *10.422,03€*



PARCELA Nº 5

PARCELA Nº 1.2.20 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE	Rústico
SITUACIÓN	Paraje de los Helechales.
LINDEROS	
NORTE:	Resto de la finca matriz
SUR:	Resto de la finca matriz
ESTE:	Resto de la finca matriz
OESTE:	Resto de la finca matriz, traza de la linde paralela al Camino Público de la Venta (Ref. Cat. 10150A003090120000ZP Matrícula en el Catálogo de Caminos Públicos 14E00072412A) y de la conducción de abastecimiento de agua urbana con una equidistancia de entre 10 a 5 metros. Ambos elementos quedan fuera de la finca 67.
REFERENCIA CATASTRAL	10150A003005900000ZA
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	Tierra de castaños con pendiente media del 15% (20%) y cota 1.253 m.s.n.m. al paraje de los Helechales. Anteriormente estaba poblada de matorral.
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar algunos robles dispersos y el matorral.
NATURALEZA DEL DOMINIO	Patrimonial
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	Finca registral 941, Inscripción I de fecha 09/08/2024
DESTINO Y ACUERDO	Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)
CARGAS	Sin cargas
VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN	La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.
SUPERFICIES	
DEL SOLAR:	7.636m ²
CONSTRUIDA:	0 m ²
VALOR DEL INMUEBLE	5.751,44€



PARCELA Nº 6

PARCELA Nº 1.2.21 DEL INVENTARIO DE BIENES:

NATURALEZA DEL INMUEBLE	Rústico
SITUACIÓN	Paraje Cerro Gallego.
LINDEROS	
NORTE:	Resto de la Finca Matriz, vía de acceso a fincas particulares, parcela catastral número 96 (Ref. Cat. 10150A003000960000ZX) y 94 (Ref. Cat. 10150A003000940000ZR)
SUR:	Resto de Finca Matriz, espacio para vía de acceso a fincas particulares.
ESTE:	Parcelas catastrales 93 (Ref. Cat. 10150A003000930000ZK) y 92 (Ref. Cat. 10150A003000920000ZO)
OESTE:	Resto de Finca Matriz muy próximo al Camino Público de los Llanos, con número de Matrícula 14E00072211D (Ref. Cat. 10150A003090070000ZG).
REFERENCIA CATASTRAL	10150A003006080000ZE
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	Tierra de castaños con pendiente media de 11% (20%), a 1.172 m de altitud al paraje de Cerro Gallego. Anteriormente poblado de robledal con densidad baja.
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar algunos robles dispersos y el matorral.
NATURALEZA DEL DOMINIO	Patrimonial
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	Finca registral 942, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
DESTINO Y ACUERDO	Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)
CARGAS	Sin cargas
VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN	La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.
SUPERFICIES	
DEL SOLAR:	8.244m ²
CONSTRUIDA:	0 m ²
VALOR DEL INMUEBLE	6.209,38€



PARCELA Nº 7

PARCELA Nº 1.2.22 DEL INVENTARIO DE BIENES:

NATURALEZA DEL INMUEBLE	Rústico
SITUACIÓN	Paraje Cerro Gallego.
LINDEROS	
NORTE:	Resto de la Finca Matriz, coincidente con una vía de acceso a fincas de particulares
SUR:	Resto de la finca Matriz coincidente con Corredor Natural.
ESTE:	Resto de la finca Matriz coincidente con Corredor Natural
OESTE:	Resto de la Finca matriz y Camino Público de los Llanos con número de Matrícula 14E00072211D (Ref. Cat.10150A003090070000ZG).
REFERENCIA CATASTRAL	10150A003006070000ZJ
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	Tierra de castaños con pendiente media de 12% (20%), a 1.183 m de altitud al paraje de Cerro Gallego. Poblado anteriormente por pies dispersos de robles.
ESTADO DE CONSERVACIÓN	Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar algunos robles dispersos y el matorral.
NATURALEZA DEL DOMINIO	Patrimonial
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	Finca registral 943, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
DESTINO Y ACUERDO	Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)
CARGAS	Sin cargas
VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN	La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.
SUPERFICIES	
DEL SOLAR:	11.248m ²
CONSTRUIDA:	0 m ²
VALOR DEL INMUEBLE	8.471,99€



PARCELA Nº 8

PARCELA Nº 1.2.23 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE	<i>Rústico</i>
SITUACIÓN	<i>Paraje Cerro Gallego.</i>
LINDEROS	
NORTE:	<i>Resto de finca Matriz coincidente con corredor natural</i>
SUR:	<i>Parcela catastral 191 del polígono 3 (Ref.Cat. 10150A003001910000ZR)</i>
ESTE:	<i>Finca 945 y resto de finca matriz, coincidente con el espacio creado para el acceso a la parcela</i>
OESTE:	<i>Resto de finca Matriz coincidente con corredor natural.</i>
REFERENCIA CATASTRAL	<i>10150A003006060000ZI</i>
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	<i>Tierra de castaños con pendiente media de 8% (10%), a 1.195 m de altitud al paraje de Cerro Gallego. Anteriormente poblado de robledal con densidad media.</i>
ESTADO DE CONSERVACIÓN	<i>Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar algunos robles dispersos y el matorral.</i>
NATURALEZA DEL DOMINIO	<i>Patrimonial</i>
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	<i>Finca registral 944, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024</i>
DESTINO Y ACUERDO	<i>Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)</i>
CARGAS	<i>Sin cargas</i>
VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN	<i>La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.</i>
SUPERFICIES	
DEL SOLAR:	<i>11.025m²</i>
CONSTRUIDA:	<i>0 m²</i>
VALOR DEL INMUEBLE	<i>8.304,03€</i>



PARCELA N° 9

PARCELA N° 1.2.24 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

SITUACIÓN

Paraje Cerro Gallego.

LINDEROS

NORTE:
Natural

Resto de Finca Matriz coincidente con un Corredor

SUR:
fincas particulares

Resto de Finca Matriz, colindante con vía de acceso a

ESTE:
fincas particulares que separa esta finca con la finca 946

Resto de Finca Matriz, colindante con vía de acceso a

OESTE:
la finca 944.

Finca 944 y resto de Finca Matriz que es vía de acceso a

REFERENCIA CATASTRAL

10150A003006050000ZX

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Tierra de castaños con pendiente media de 6% (10%), a 1.195 m de altitud al paraje de Cerro Gallego, limitada por vías de acceso por su linde Este y Sur. Anteriormente poblado con robledal, densidad baja.

ESTADO DE CONSERVACIÓN
algunos robles dispersos y el matorral.

Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar

NATURALEZA DEL DOMINIO
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DESTINO Y ACUERDO

*Patrimonial
Finca registral 945, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)*

CARGAS

Sin cargas

VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN

La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.

SUPERFICIES

DEL SOLAR:

12.566m²

CONSTRUIDA:

0 m²

VALOR DEL INMUEBLE

9.464,71€



PARCELA N° 10

PARCELA N° 1.2.25 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje Cerro Gallego.
- **LINDEROS**

NORTE: Resto de Finca Matriz coincidente con un Corredor Natural

SUR: Resto de Finca Matriz, colindante con vía de acceso a fincas particulares

ESTE: Resto de Finca Matriz, colindante con vía de acceso a fincas particulares que separa esta finca con la finca 947

OESTE: Resto de Finca Matriz, colindante con vía de acceso a fincas particulares localizada entre esta finca y la finca 945

- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003006040000ZD

- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 9% (10%), a 1.195 m de altitud al paraje de Cerro Gallego, limitada por vías de acceso menos en su linde Norte. Anteriormente poblado de pies dispersos de roble.

- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar algunos robles dispersos y el matorral.

- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial

- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 946, Inscripción I de fecha 09/08/2024•

- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)

- **CARGAS** Sin cargas

- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.

- **SUPERFICIES**

DEL SOLAR: 7.748m²

CONSTRUIDA: 0 m²

- **VALOR DEL INMUEBLE** 5.835,79€



PARCELA N° 11

PARCELA N° 1.2.26 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE	<i>Rústico</i>
SITUACIÓN	<i>Paraje Cerro Gallego.</i>
LINDEROS	
NORTE:	<i>Resto de finca Matriz coincidente con Corredor Natural</i>
SUR:	<i>Finca 948</i>
ESTE:	<i>Resto de finca matriz, coincidente con vía creada para dar acceso a la parcela</i>
OESTE:	<i>Resto de finca Matriz, colindante a una vía de acceso a fincas, vía no catastrada</i>
REFERENCIA CATASTRAL	<i>10150A003006030000ZR</i>
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE	<i>Tierra de castaños con pendiente media de 7% (10%), a 1.203 m de altitud al paraje de Cerro Gallego. Anteriormente poblado de pies dispersos de roble.</i>
ESTADO DE CONSERVACIÓN	<i>Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar algunos robles dispersos y el matorral.</i>
NATURALEZA DEL DOMINIO	<i>Patrimonial</i>
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	<i>Finca registral 947, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024</i>
DESTINO Y ACUERDO	<i>Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)</i>
CARGAS	<i>Sin cargas</i>
VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN	<i>La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.</i>
SUPERFICIES	
DEL SOLAR:	<i>9.977m²</i>
CONSTRUIDA:	<i>0 m²</i>
VALOR DEL INMUEBLE	<i>7.514,68€</i>



PARCELA N° 12

PARCELA N° 1.2.27 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE Rústico

• **SITUACIÓN** Paraje de los Helechales.

• **LINDEROS**

NORTE: Finca 947

SUR: Resto de Finca Matriz. Traza de la linde paralela y con una equidistancia de 4 metros, a la Calleja de los Helechales, camino público con número de matrícula I4E00072411D (Ref. Cat. 10150A003090110000ZQ).

ESTE: Resto de Finca Matriz coincidente con una vía de acceso a Fincas Particulares

OESTE: Resto de Finca Matriz, colindante a una vía de acceso a fincas, vía no catastrada

• **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003006020000ZK

• **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 5% (10%), a 1.216 m de altitud al paraje de Los Helechales. Anteriormente poblado con roble, densidad baja.

• **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar algunos robles dispersos y el matorral.

• **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial

• **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 948, Inscripción I de fecha 09/08/2024

• **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)

• **CARGAS** Sin cargas

• **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.

• **SUPERFICIES**

DEL SOLAR: 8.577m²

CONSTRUIDA: 0 m²

• **VALOR DEL INMUEBLE** 6.460,20€



PARCELA Nº 13

PARCELA Nº 1.2.28 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje de los Helechales.
- **LINDEROS**
 - NORTE:** Resto de finca Matriz, Linde paralela al Camino Público "Calleja de los Helechales" con número de matrícula 14E00072411D (Ref. Cat. 10150A003090110000ZQ), con una equidistancia media a los 6 metros
 - SUR:** Resto de finca Matriz coincidente con vía de acceso a fincas que separa esta finca con la parcela 247 (Ref. Cat. 10150A003002470000ZM), con una anchura media de 6 metros
 - ESTE:** Resto de finca Matriz, colindante a una vía de acceso a fincas no catastrado de 7 metros de anchura que separa esta finca con la 950
 - OESTE:** Parcela catastral número 250 del polígono 3 y Referencia Catastral 10150A003002500000ZM
- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003006100000ZJ
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 8% (10%), a 1.232 m de altitud al paraje de los Helechales. Poblado anteriormente por matorral y pies dispersos de roble.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar algunos robles dispersos y el matorral.
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 949, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)
- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 13.789m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 10.385,87€



PARCELA N° 14

PARCELA N° 1.2.29 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

• **SITUACIÓN** Paraje de los Helechales.

• **LINDEROS**

NORTE: Resto de finca Matriz, coincidente con Corredor Natural. Su vértice noroeste está próximo al Camino Público "Calleja de los Helechales" con número de matrícula 14E00072411D (Ref. Cat. 10150A003090110000ZQ)

SUR: Resto de finca Matriz coincidente con vía de acceso a fincas que separa esta finca con la parcela 247 (Ref. Cat. 10150A003002470000ZM), con una anchura media de 6 metros.

ESTE: Camino Público "de la Venta" con número de matrícula 14E00072412A (Ref. Cat. 10150A003090120000ZP)

OESTE: Resto de finca Matriz, colindante a una vía de acceso a fincas no catastrado de 7 metros de anchura que separa esta finca con la 949

• **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003006110000ZE

• **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 6% (10%), a 1.237 m de altitud al paraje de los Helechales. Poblado anteriormente por matorral.

• **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario cortar algunos robles dispersos y el matorral.

• **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial

• **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 950, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024

• **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)

• **CARGAS** Sin cargas

• **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.

• **SUPERFICIES**

DEL SOLAR: 7.760m²

CONSTRUIDA: 0 m²

• **VALOR DEL INMUEBLE** 5.844,83€



PARCELA N° 15

PARCELA N° 1.2.30 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

• **SITUACIÓN** Paraje de los Helechales.

• **LINDEROS**

NORTE: Resto de la finca matriz, coincidente con un corredor natural

SUR: Resto de la finca matriz que es una calle que pasa entre la parcela 951 y 952, por la que pasa una conducción de agua de abastecimiento público

ESTE: Resto de la finca matriz

OESTE: Camino Público de la Venta (Ref. Cat.10150A003090120000ZP

Matrícula en el Catálogo de Caminos Públicos 14E00072412A)

• **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005890000ZY

• **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media del 8% (10%) y cota 1.242 m.s.n.m. al paraje de los Helechales. Anteriormente estaba poblada de matorral.

• **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.

• **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial

• **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 951, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024

• **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)

• **CARGAS** Sin cargas

• **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.

• **SUPERFICIES**

DEL SOLAR: 7.872m²

CONSTRUIDA: 0 m²

• **VALOR DEL INMUEBLE** 5.929,19€



PARCELA N° 16

PARCELA N° 1.2.31 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

• **LINDEROS**

NORTE: Resto de la finca matriz que es una calle que pasa entre la finca 952 y 951, por la que pasa una conducción de agua de abastecimiento público

SUR: Resto de la finca matriz

ESTE: Finca 953

OESTE: Resto de la parcela matriz

• **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005880000ZB

• **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media del 12% (20%) y cota 1.250 m.s.n.m. al paraje de los Helechales. Anteriormente estaba poblada de matorral.

• **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.

• **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial

• **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 952, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024

• **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)

• **CARGAS** Sin cargas

• **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.

• **SUPERFICIES**

DEL SOLAR: 12.191m²

CONSTRUIDA: 0 m²

• **VALOR DEL INMUEBLE** 9.182,26€



PARCELA Nº 17

PARCELA Nº 1.2.32 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** *Paraje de los Helechales.*
- **LINDEROS**
 - NORTE:** *Resto de la finca matriz, coincidente con corredor natural*
 - SUR:** *Resto de la finca matriz*
 - ESTE:** *Resto de la finca matriz, linde paralela a la conducción de agua de abastecimiento de agua urbana*
 - OESTE:** *Finca 952*
- **REFERENCIA CATASTRAL** *10150A003005870000ZA*
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** *Tierra de castaños con pendiente media del 15% (20%) y cota 1.257 m.s.n.m. al paraje de los Helechales. Anteriormente estaba poblada de matorral.*
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** *Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.*
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** *Patrimonial*
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** *Finca registral 953, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024*
- **DESTINO Y ACUERDO** *Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)*
- **CARGAS** *Sin cargas*
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** *La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.*
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** *12.496m²*
 - CONSTRUIDA:** *0 m²*
- **VALOR DEL INMUEBLE** *9.411,99€*



PARCELA Nº 18

PARCELA Nº 1.2.33 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje de las Retorillas.
- **LINDEROS**
 - NORTE:** Resto de finca Matriz y mantiene colindancia con una vía de acceso a fincas particulares
 - SUR:** Resto de finca Matriz, mantiene colindancia con una vía de acceso a fincas particulares en un tramo pequeño hacia el Oeste. El resto linda con Corredor Natural
 - ESTE:** Resto de finca Matriz, parte coincidente la linde con Corredor Natural
 - OESTE:** Resto de finca Matriz y mantiene colindancia con una vía de acceso a fincas particulares
- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005910000ZB
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 16% (20%), a 1.167 m de altitud al paraje de Las Retorillas. Anteriormente poblado de matorral con pies dispersos de roble.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algunos robles.
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 954, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)
- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 21.852m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 16.458,93€



PARCELA Nº 19

PARCELA Nº 1.2.34 DEL INVENTARIO DE BIENES

- NATURALEZA DEL INMUEBLE** Rústico
- **SITUACIÓN** Paraje de las Retorillas.
 - **LINDEROS**
 - NORTE:** Resto de finca Matriz coincidente con corredor natural
 - SUR:** Resto de finca Matriz coincidente con corredor natural
 - ESTE:** Resto de finca Matriz coincidente con corredor natural
 - OESTE:** Resto de finca Matriz, colindante a una vía de acceso a fincas no catastrado.
 - **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005920000ZY
 - **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 16% (20%), a 1.167 m de altitud, al paraje de Las Retorillas. Anteriormente poblado de matorral con pies dispersos.
 - **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algunos robles.
 - **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
 - **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 955, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
 - **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)
 - **CARGAS** Sin cargas
 - **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.
 - **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 16.452m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
 - **VALOR DEL INMUEBLE** 12.391,65€



PARCELA N° 20

PARCELA N° 1.2.35 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje de las Retorillas.
- **LINDEROS**
 - NORTE:** Resto de la Finca Matriz coincidente con Corredor Natural
 - SUR:** Finca 959
 - ESTE:** Finca 957
 - OESTE:** Resto de Finca Matriz
- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005930000ZG
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 5% (10%), a 1.214 m de altitud al paraje de Las Retorillas. Anteriormente poblado de pies dispersos de roble sobre matorral.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algunos robles.
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 956, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)
- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 15.572m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 11.728,83€



PARCELA N° 21

PARCELA N° 1.2.36 :

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje de las Retorillas.
- **LINDEROS**
 - NORTE:** Resto de la Finca Matriz coincidente con Corredor Natural
 - SUR:** Resto de finca matriz coincidente con una vía de acceso a fincas que separa físicamente esta parcela con la finca 960 y mantiene la colindancia con la finca 959
 - ESTE:** Finca 958
 - OESTE:** Finca 956
- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005940000ZQ
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 4% (10%), a 1.218 m de altitud al paraje de Las Retorillas. Anteriormente poblado con matorral y pies dispersos de roble.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algunos robles.
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 957, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)
- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 13.381m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 10.078,57€



PARCELA N° 22

PARCELA N° 1.2.37 DEL INVENTARIO DE BIENES:

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

• **LINDEROS**

NORTE: *Resto de la Finca Matriz coincidente con Corredor Natural*

SUR: *Resto de finca matriz coincidente con una vía de acceso a fincas que separa físicamente esta parcela con la Finca 960*

ESTE: *Finca 961*

OESTE: *Finca 957*

• **REFERENCIA CATASTRAL** *10150A003005950000ZP*

• **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** *Tierra de castaños con pendiente media de 8% (10%), a 1.220 m de altitud de Las Retorillas.*

Anteriormente poblado con matorral y pies dispersos de roble.

• **ESTADO DE CONSERVACIÓN** *Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algunos robles.*

• **NATURALEZA DEL DOMINIO** *Patrimonial*

• **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** *Finca registral 958, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024*

• **DESTINO Y ACUERDO** *Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)*

• **CARGAS** *Sin cargas*

• **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** *La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.*

• **SUPERFICIES**

DEL SOLAR: *10.910m²*

CONSTRUIDA: *0 m²*

• **VALOR DEL INMUEBLE** *8.217,41€*



PARCELA Nº 23

PARCELA Nº 1.2.38 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje de las Retorillas.
- **LINDEROS**
 - NORTE:** Finca 956 y 957
 - SUR:** Resto de finca matriz coincidente con una vía de acceso a las parcelas de cultivo
 - ESTE:** Resto de finca matriz coincidente con una vía de acceso a fincas que separa físicamente esta parcela con la finca 960
 - OESTE:** Resto de Finca Matriz
- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005970000ZT
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 9% (10%), a 1.213 m de altitud al paraje de Las Retorillas. Poblado anteriormente por pies dispersos de robles.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algunos robles.
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 959, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)
- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 15.783m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 11.887,76€



PARCELA N° 24

PARCELA N° 1.2.39 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** *Paraje de las Helechales.*
- **LINDEROS**
 - NORTE:** *Resto de finca matriz coincidente con una vía de acceso a fincas que separa físicamente esta parcela con las fincas 961, 958, 957, 959*
 - SUR:** *Resto de Finca Matriz y coincidente con Corredor Natural*
 - ESTE:** *Resto de Finca Matriz coincidente con una vía de acceso a fincas Particulares (a la parcela 514 y otras)*
 - OESTE:** *Resto de la Finca Matriz, de donde parte una vía de acceso a fincas 957,958,959 y 961*
- **REFERENCIA CATASTRAL** *10150A003005980000ZF.*
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** *Tierra de castaños con pendiente media de 5% (10%), a 1.220 m de altitud al paraje de Los Helechales, limitada por vías de acceso por su linde Norte y Este. Anteriormente poblado con pies dispersos de roble.*
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** *Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algunos robles.*
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** *Patrimonial*
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** *Finca registral 960, Inscripción I de fecha 09/08/2024*
- **DESTINO Y ACUERDO** *Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)*
- **CARGAS** *Sin cargas*
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** *La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.*
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** *16.321m²*
 - CONSTRUIDA:** *0 m²*
- **VALOR DEL INMUEBLE** *12.292,98€*



PARCELA N° 25

PARCELA N° 1.2.4 DEL INVENTARIO DE BIENES:

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje de las Retorillas.
- **LINDEROS**

NORTE: Resto de la Finca Matriz coincidente con Corredor Natural
SUR: Resto de finca matriz coincidente con una vía de acceso a fincas que separa físicamente esta parcela con la finca 960
ESTE: Resto de la Finca Matriz
OESTE: Finca 958

- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005960000ZL
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 6% (10%), a 1.230 m de altitud al paraje de Las Retorillas. Anteriormente poblado con matorral y pies dispersos de roble.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algunos robles.

- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 961, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)

- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.

- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 14.197m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 10.693,18€



PARCELA N° 26

PARCELA N° 1.2.41 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje de las Retorillas.
- **LINDEROS**
 - NORTE:** Resto de la Finca Matriz
 - SUR:** Finca 963
 - ESTE:** Resto de la Finca Matriz, linde paralela al Camino Público de la Venta (Matrícula 14E00072412A) y que es equidistante a ambos caminos en 10 metros.
 - OESTE:** Resto de finca Matriz, y con colindancia a vía de acceso a fincas particulares.
- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005990000ZM
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 7% (10%), a 1.231 m de altitud al paraje de Las Retorillas. Anteriormente poblado de matorral
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 962, Inscripción I de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)
- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 10.790m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 8.127,03€



PARCELA Nº 27

PARCELA Nº 1.2.42 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

• **LINDEROS**

NORTE: Finca 962

SUR: Resto de Finca Matriz

ESTE: Resto de la Finca Matriz, linde paralela a "la Calleja de Helechales" Camino público con número de matrícula 14E00072411D (Ref. Cat. 10150A003090110000ZQ). El primer tramo de 25m lineales desde el vértice de colindancia con la parcela 962, la traza sigue paralelo al Camino Público de la Venta (Matrícula 14E00072412A) y que es equidistante a ambos caminos en 8 – 10 metros.

OESTE: Resto de finca Matriz, y con colindancia a vía de acceso a fincas particulares.

• **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003006000000ZM

• **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 5% (10%), a 1.236 m de altitud al paraje de las Retorillas. Anteriormente poblado de matorral.

• **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.

• **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial

• **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 963, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024

• **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)

• **CARGAS** Sin cargas

• **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.

• **SUPERFICIES**

DEL SOLAR: 10.548m²

CONSTRUIDA: 0 m²

• **VALOR DEL INMUEBLE** 7.944,75€



PARCELA Nº 28

PARCELA Nº 1.243 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

• **LINDEROS**

NORTE: *Resto de la finca matriz, coincidente con un corredor natural*

SUR: *Resto de la finca matriz, coincidente con un corredor natural*

ESTE: *Resto de la finca matriz, coincidente con una calle trazada entre las fincas 965 - 966 y 964 por donde pasa una conducción de abastecimiento de agua urbana*

OESTE: *Resto de la finca matriz, coincidente con un corredor natural. En el segundo tramo linda con el Camino Público de la Venta (Ref. Cat. 10150A003090120000ZP Matrícula en el Catálogo de Caminos Públicos I4E00072412A)*

- **REFERENCIA CATASTRAL** *10150A003005850000ZH*
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** *Tierra de castaños con pendiente media del 6% (10%) y cota 1.243 m.s.n.m. al paraje de los Helechales. Anteriormente estaba poblada de matorral.*
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** *Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.*
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** *Patrimonial*
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** *Finca registral 964, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024*
- **DESTINO Y ACUERDO** *Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)*
- **CARGAS** *Sin cargas*
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** *La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.*
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** *11.576m²*
 - CONSTRUIDA:** *0 m²*
- **VALOR DEL INMUEBLE** *8.719,04€*



PARCELA Nº 29

PARCELA Nº 1.2.44 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje de los Helechales.
- **LINDEROS**
 - NORTE:** Resto de la finca matriz
 - SUR:** Finca 966
 - ESTE:** Resto de la finca matriz, coincidente con un corredor natural, por donde circula una conducción de abastecimiento de agua urbana.
 - OESTE:** Resto de la finca matriz, coincidente con una calle trazada entre las fincas 965 - 966 y 964 por donde pasa una conducción de abastecimiento de agua urbana
- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A003005840000ZU
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media del 8% (10%) y cota 1.255 m.s.n.m. al paraje de los Helechales. Anteriormente estaba poblada de matorral.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 965, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE nº 60, del martes 28 de mayo de 2023)
- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el nº 87/2020 de su Protocolo.
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 11.847m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 8.923,16€



PARCELA N° 30

PARCELA N° 1.2.45 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** *Paraje de los Helechales.*
- **LINDEROS**
 - NORTE:** *Finca 965*
 - SUR:** *Resto de la finca matriz, coincidente con corredor natural*
 - ESTE:** *Resto de la finca matriz, coincidente con un corredor natural, por donde circula una conducción de abastecimiento de agua urbana.*
 - OESTE:** *Resto de la finca matriz, coincidente con una calle trazada entre las fincas 965 – 966 y 964 por donde pasa una conducción de abastecimiento de agua urbana*
- **REFERENCIA CATASTRAL** *10150A003005860000ZW*
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** *Tierra de castaños con pendiente media del 7% (10%) y cota 1.255 m.s.n.m. al paraje de los Helechales. Anteriormente estaba poblada de matorral.*
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** *Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.*
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** *Patrimonial*
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** *Finca registral 966, Inscripción I de fecha 09/08/2024*
- **DESTINO Y ACUERDO** *Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)*
- **CARGAS** *Sin cargas*
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** *La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.*
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** *11.743m²*
 - CONSTRUIDA:** *0 m²*
- **VALOR DEL INMUEBLE** *8.844,83€*



PARCELA N° 31

PARCELA N° 1.2.46 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** *Paraje de los Helechales.*
- **LINDEROS**
 - NORTE:** *Resto de la finca matriz*
 - SUR:** *Finca 968*
 - ESTE:** *Resto de la finca matriz, traza de la linde paralela al Camino Público de Oliva Martín, Pista del Embalse (Ref.Cat. 10150A003090090000ZP Matricula en el Catálogo de Caminos Públicos 14E00072412C) con una equidistancia de entre 13 metros.*
 - OESTE:** *Resto de la finca matriz, coincidente con un corredor natural, por donde circula una conducción de abastecimiento de agua urbana.*
- **REFERENCIA CATASTRAL** *10150A003005820000ZS*
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** *Tierra de castaños con pendiente media del 8% (10%) y cota 1.278 m.s.n.m. al paraje de los Helechales. Anteriormente estaba poblada de matorral.*
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** *Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.*
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** *Patrimonial*
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** *Finca registral 967, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024*
- **DESTINO Y ACUERDO** *Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)*
- **CARGAS** *Sin cargas*
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** *La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.*
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** *8.821m²*
 - CONSTRUIDA:** *0 m²*
- **VALOR DEL INMUEBLE** *6.643,98€*



PARCELA N° 32

PARCELA N° 1.2.47 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** *Paraje de los Helechales.*
- **LINDEROS**
 - NORTE:** *Finca 967*
 - SUR:** *Resto de la finca matriz*
 - ESTE:** *Resto de la finca matriz, traza de la linde paralela al Camino Público de Oliva Martín, Pista del Embalse (Ref. Cat. 10150A003090090000ZP Matricula en el Catálogo de Caminos Públicos 14E00072412C) con una equidistancia de entre 13 metros en el primer tramo próximo a la finca "C" y equidistancia de 7 metros en la el segundo tramo de la linde Este.*
 - OESTE:** *Resto de la finca matriz, coincidente con un corredor natural, por donde discurre una conducción de abastecimiento de agua urbana.*
- **REFERENCIA CATASTRAL** *10150A003005830000ZZ*
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** *Tierra de castaños con pendiente media del 8% (10%) y cota 1.278 m.s.n.m. al paraje de los Helechales. Anteriormente estaba poblada de matorral.*
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** *Buena, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral.*
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** *Patrimonial*
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** *Finca registral 968, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024*
- **DESTINO Y ACUERDO** *Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)*
- **CARGAS** *Sin cargas*
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** *La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.*
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** *8.837m²*
 - CONSTRUIDA:** *0 m²*
- **VALOR DEL INMUEBLE** *6.656,03€*



PARCELA N° 33

PARCELA N° 1.2.48 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje del Cuarto de Peña Negra.
- **LINDEROS**
 - NORTE:** Resto de Finca Matriz, en colindancia con una pista forestal que conecta el Camino Público "de Cabezuela a Garganta la Olla" con número de matrícula 14E00072412B (Ref. Cat. 10150A001090010000ZM), con el Camino Público "del Hoyo" con número de matrícula 14E00072411A (Ref. Cat. 10150A001090160000ZH)
 - SUR:** Resto de la finca matriz
 - ESTE:** Resto de la finca Matriz coincidente con vía de acceso a fincas que separa físicamente la finca 969 de la 970
 - OESTE:** Resto de la finca matriz.
- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A001006490000ZR
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 6% (10%), a 1.224 m de altitud al paraje del Cuarto de Peña negra, cerca del paraje de Los llanos. Poblado anteriormente por pies dispersos de roble.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algún pie de roble
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 969, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)
- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 15.776m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 11.882,48€



PARCELA N° 34

PARCELA N° 1.2.49 DEL INVENTARIO DE BIENES

NATURALEZA DEL INMUEBLE

Rústico

- **SITUACIÓN** Paraje del Cuarto de Peña Negra.
- **LINDEROS**
 - NORTE:** Resto de Finca Matriz
 - SUR:** Resto de Finca Matriz, coincidente con Corredor Natural.
 - ESTE:** Resto de Finca Matriz
 - OESTE:** Resto de la finca Matriz coincidente con vía de acceso a fincas que separa físicamente la finca 970 de la 969
- **REFERENCIA CATASTRAL** 10150A001006500000ZO
- **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE** Tierra de castaños con pendiente media de 9% (10%), a 1.219 m de altitud al paraje del Cuarto de Peña negra, cerca del paraje de Los llanos. Poblado anteriormente por pies dispersos de roble.
- **ESTADO DE CONSERVACIÓN** Bueno, para ponerla en producción es necesario retirar el matorral y algún pie de roble
- **NATURALEZA DEL DOMINIO** Patrimonial
- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO** Finca registral 970, Inscripción 1 de fecha 09/08/2024
- **DESTINO Y ACUERDO** Cultivo de Castaños, bajo el condicionado técnico recogido en la declaración de impacto ambiental con Expte.: IA20/0554, emitida bajo resolución de la Dirección General de Sostenibilidad (DOE n° 60, del martes 28 de mayo de 2023)
- **CARGAS** Sin cargas
- **VALOR Y FECHA DE ADQUISICIÓN** La finca matriz fue adquirida mediante compra por el Ayuntamiento de Piornal mediante Acta de certificación reanudación tracto en virtud de Escritura Pública autorizada por el Notario D. Pablo Antonio Mateos Lara el día 30 de enero de 2020, con el n° 87/2020 de su Protocolo.
- **SUPERFICIES**
 - DEL SOLAR:** 17.802m²
 - CONSTRUIDA:** 0 m²
- **VALOR DEL INMUEBLE** 13.408,47€



Ayuntamiento de Piornal

Las parcelas objeto de la enajenación se venden como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, por lo que la presentación de una oferta significa que el licitador conoce y acepta la situación actual existente, física, jurídica, superficie real, medioambiental y registral del activo y renuncia por ello a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular. Asimismo, el licitador asume con su presentación que conoce la situación urbanística del activo, así como las limitaciones de uso y aprovechamiento que pueda establecer la normativa vigente, asumiendo los derechos y obligaciones inherentes a su situación urbanística y en tales condiciones presenta su oferta sin que quepa reclamación alguna por estos conceptos al Ayuntamiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Destino de los Bienes que se enajenan

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a usos rústicos amparados por la normativa en vigor, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revertiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

El destino de los terrenos es la producción de castaña. El método de manejo del castaña será en ecológico y con plantones autorizados por la Administración competente, según la declaración de impacto ambiental Expte.: IA20/0554 y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será la subasta en el que todo interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

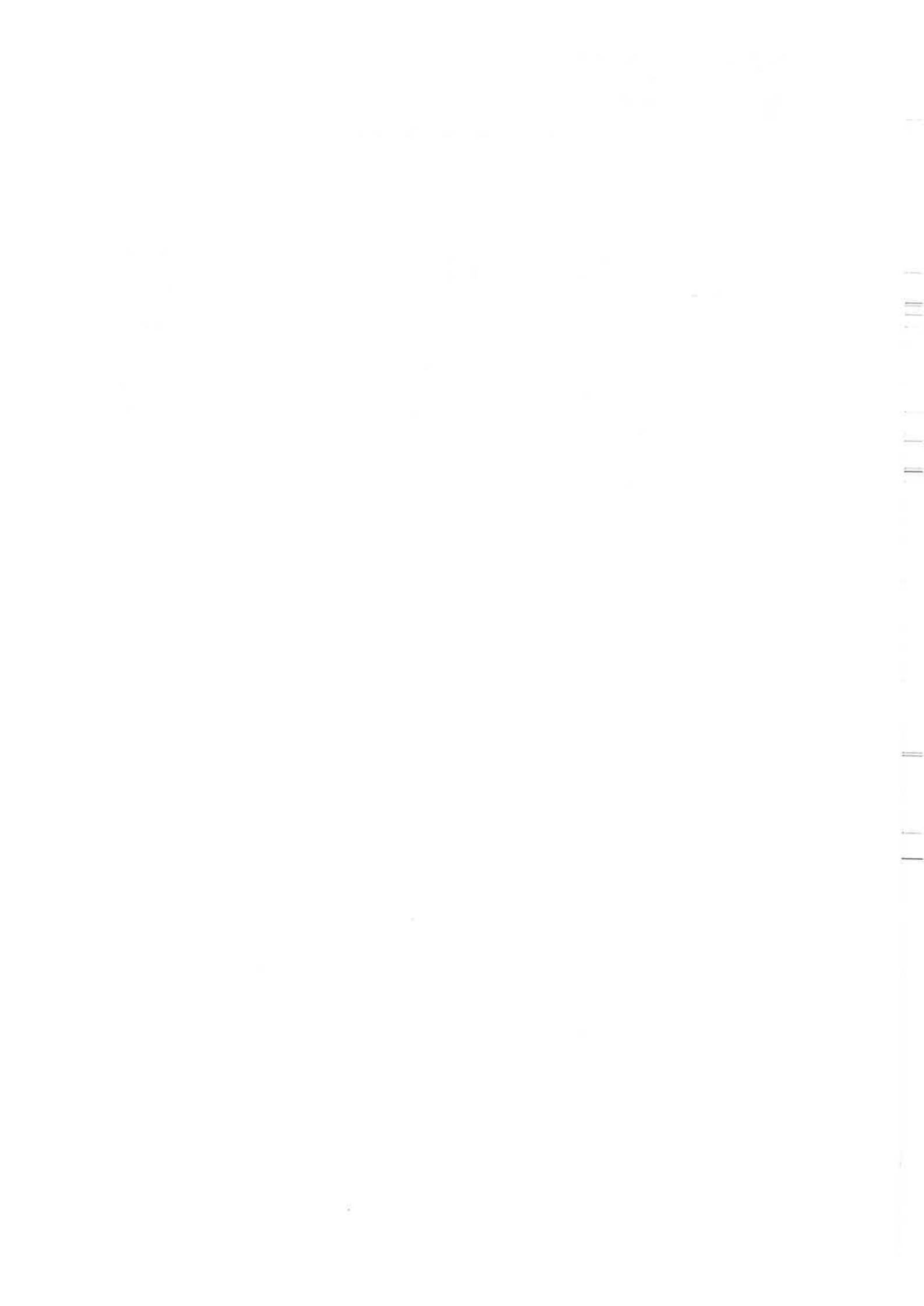
CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es> y en la sede electrónica del Ayto. de Piornal, www.piornal.sedelectronica.es.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantías previstas para cada parcela en la Cláusula Primera de los presentes pliegos reguladores.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.





Ayuntamiento de Piornal

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía

De acuerdo con el artículo 137.6 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para participar en el procedimiento los licitadores deberán constituir una garantía por importe del 5% del valor de tasación del bien.

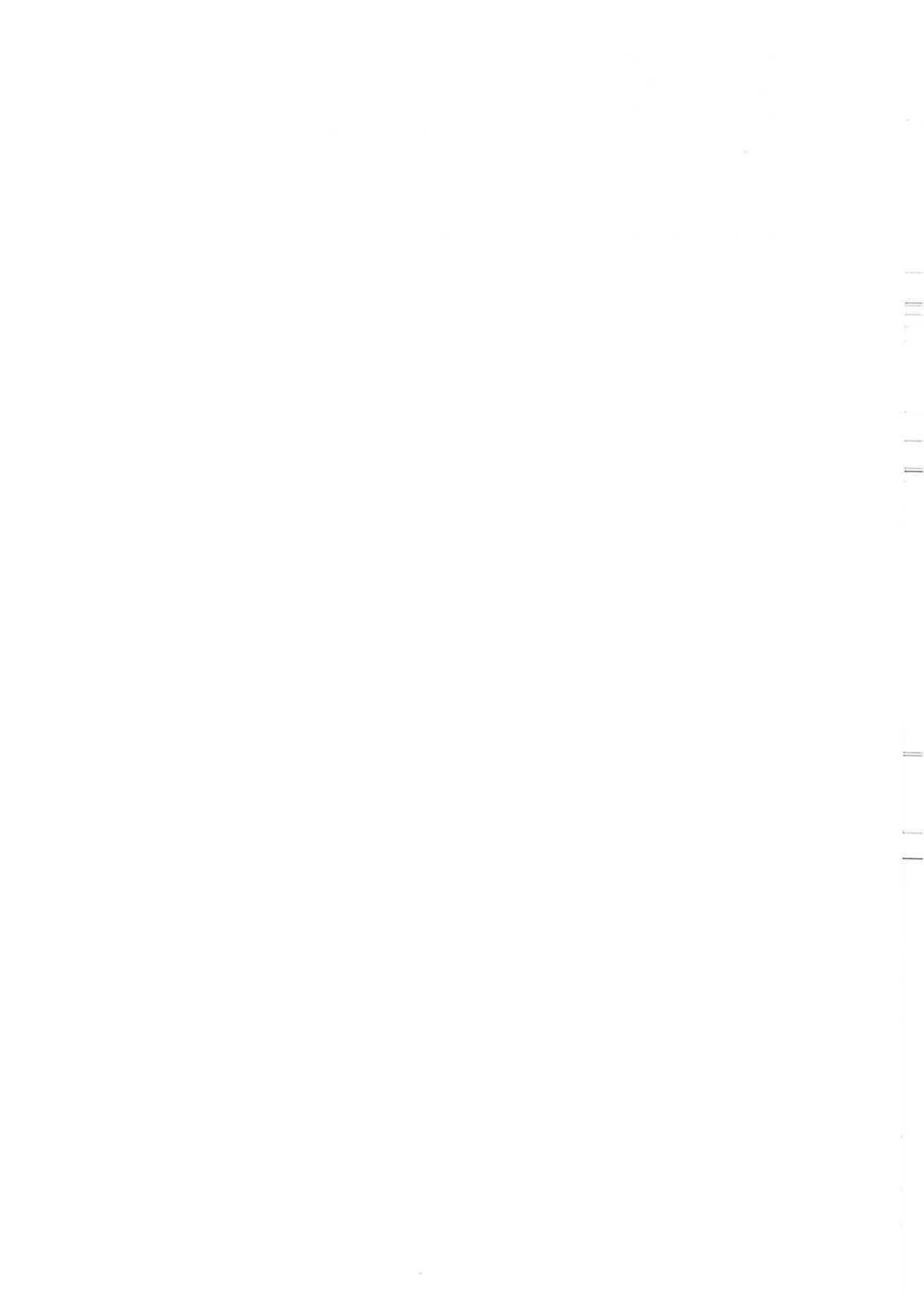
En aras a favorecer el reparto de rentas agrarias, cada participante sólo podrá ser adjudicatario de una única parcela.

No obstante lo anterior, podrán adjudicarse más parcela adicional si el interesado opta a las mismas en el procedimiento licitatorio y no hubiere más personas interesadas.

Si un mismo solicitante optara por varias parcelas, deberá consignar de forma independiente, tantas garantías como parcelas a las que opte.

Las garantías se depositarán mediante transferencia a la cuenta corriente del Excmo. Ayuntamiento de Piornal, con IBAN ES12-2103-7100-5200-3007-8026 consignando como concepto **“Fianza definitiva para la adjudicación de la parcela n.º XX Nombre y Apellidos o razón social del licitador”**

Dichas garantías serán devueltas por el Ayuntamiento una vez cumplido el contrato, elevado el mismo a escritura pública y previa acreditación del adjudicatario de la inscripción de la parcela a su nombre en el Registro de la Propiedad. En el caso de no ser adjudicatario, la devolución se hará en el plazo máximo de 1 mes desde la formalización de las adjudicaciones.





Ayuntamiento de Piornal

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones esenciales del adjudicatario

Los adjudicatarios de las parcelas, quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes condiciones, las cuáles se inscribirán en el Registro de la Propiedad y se consideran esenciales en orden a dar satisfacción al interés público determinante de la enajenación de las mismas, consistente en la dinamización económica del sector primario en la localidad, el sostenimiento de las rentas agrarias y la prevención de situaciones de riesgo por incendios:

- 1) Destinar la parcela al uso y actividad agraria a cuyo fin se enajenan, esto es, al cultivo de castaños.
- 2) No arrendar, subarrendar, enajenar, ceder o traspasar la parcela en el plazo de 10 años a partir de la fecha de elevación a escritura pública del contrato privado de compra-venta que se formalice. Salvo alguna cuestión de índole mayor como mortandad o herencia.
- 3) Una vez transcurrido el plazo de 10 años desde la firma de escrituras de compra-venta, el adjudicatario no podrá enajenar la misma sin comunicarlo previamente y de forma fehaciente al Ayuntamiento, especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que se pretenda la enajenación, al objeto de que el municipio ejercite, si lo estima oportuno, el derecho de adquisición preferente regulado en la Cláusula Décima.
- 4) El Ayuntamiento de Piornal se reserva para sí los derechos por emisiones de CO2 (créditos) que pueda generar la plantación, con capacidad para cederlos o enajenarlos, por lo que el adjudicatario de la parcela no podrá arrendar, subarrendar, enajenar, ceder o traspasar los mismos.

CLÁUSULA NOVENA. Procedimiento resolutorio.

El poder resolutorio atribuido al Ayuntamiento se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

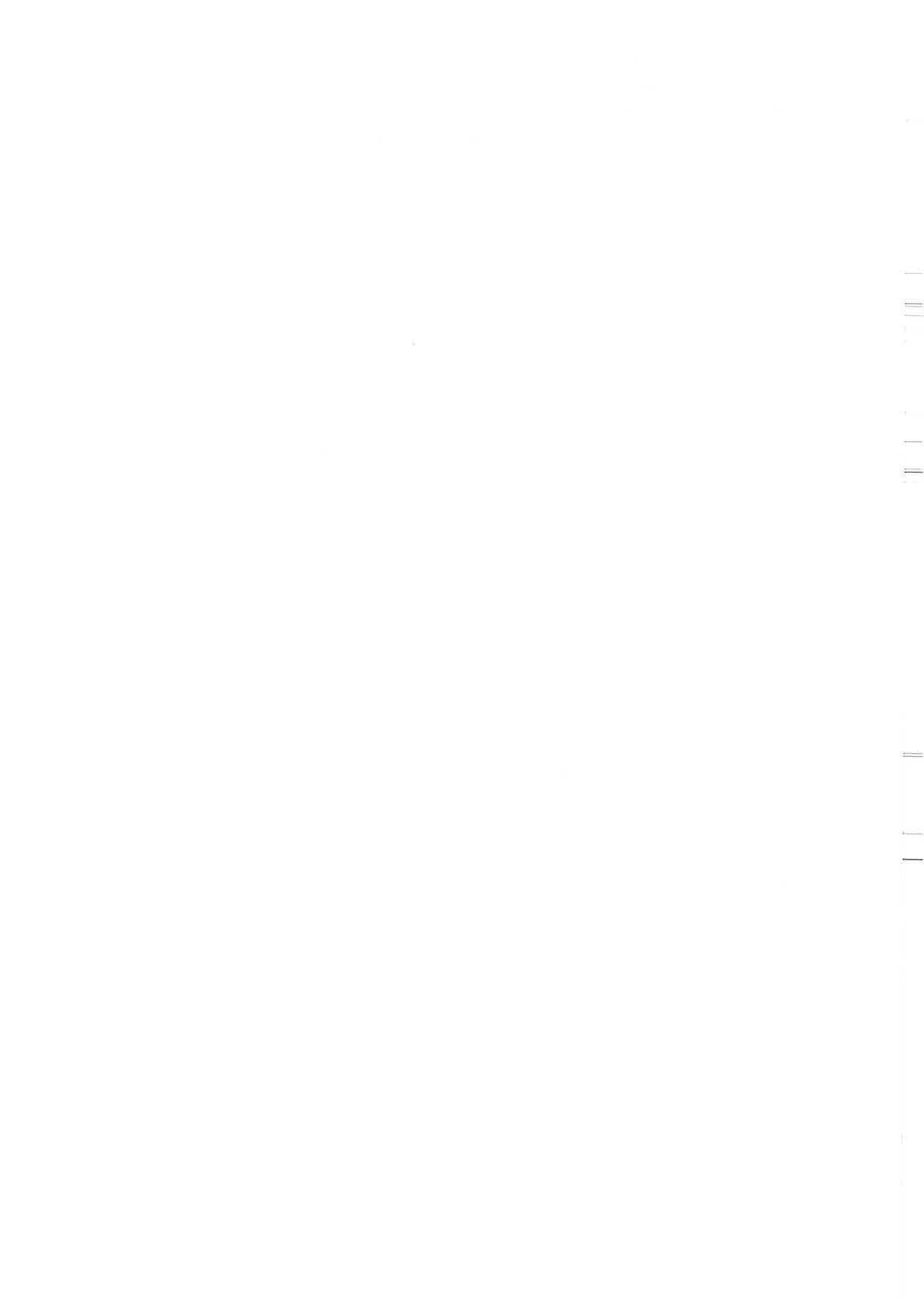
1º.- Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, por acuerdo del Pleno se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de 20 días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.

2º.- Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Pleno resolverá lo que proceda en relación con la resolución del contrato.

3º.- La certificación del acuerdo definitivo adoptado por el Pleno en el que se declare la resolución del contrato de compraventa, servirá de título para instar la inscripción del bien nuevamente a favor del Ayuntamiento.

4º.- El adjudicatario deberá desalojar la parcela o parcelas vendidas y ponerlas a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo del Pleno del Ayuntamiento en que se declare la resolución del contrato.

La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Pleno en tal sentido, o por el trascurso del plazo de 10 años a contar desde el otorgamiento de la escritura pública.





Ayuntamiento de Piornal

CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos de adquisición preferente.

Transcurrido el plazo de 10 años desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública que documente la compraventa, el Ayuntamiento de Piornal conservará un derecho de adquisición preferente, en sus dos modalidades, tanteo y retracto, con transcendencia real, que se reflejará de forma expresa en la escritura pública, para su constancia registral, en los supuestos de transmisión onerosa que pretenda el adjudicatario.

El ejercicio del citado derecho de adquisición preferente exigirá en la modalidad de tanteo que el adjudicatario que pretenda transmitir la parcela adjudicada lo comunique fehacientemente al Ayuntamiento, especificando detalladamente el precio y demás condiciones en que pretenda la enajenación. El municipio dispondrá de un plazo de tres meses para resolver sobre el ejercicio del derecho de tanteo. Expirado el plazo anterior sin resolución expresa, se considerará que el Ayuntamiento ha renunciado a su derecho de adquisición preferente.

En su modalidad de retracto, el ejercicio de derecho de adquisición preferente se concretará en la subrogación del Ayuntamiento en el lugar del que adquiera la parcela que transmita el adjudicatario, en las mismas condiciones que realmente se haya estipulado en el contrato. El ejercicio del derecho de retracto se ajustará a lo dispuesto en el art. 1524 del Código Civil para el retracto legal, si bien el plazo e ejercicio será de un mes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, con independencia de que pueda optarse a una o varias parcelas simultáneamente (en una misma solicitud).

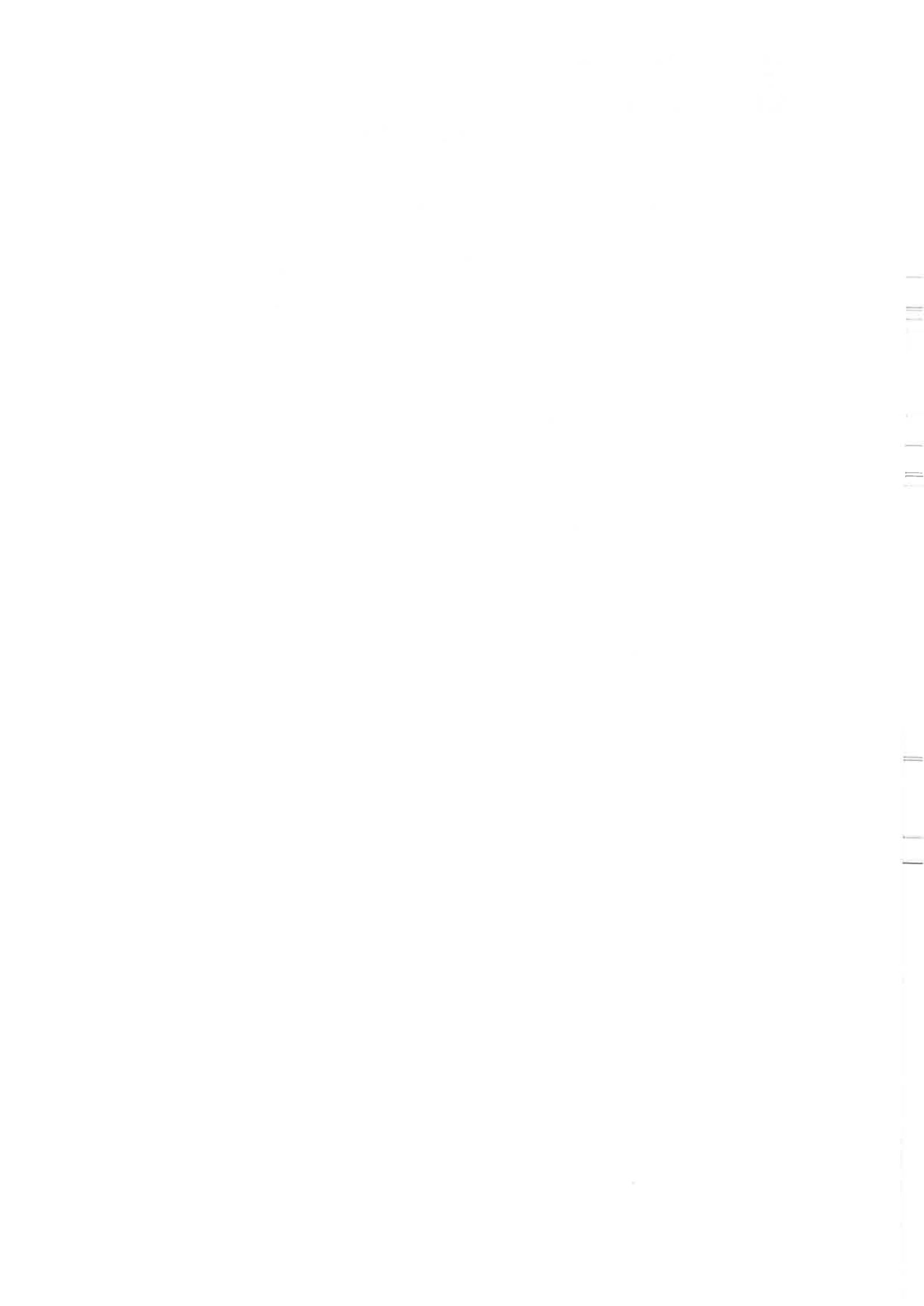
11.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, en aras a favorecer la participación en el proceso licitatorio de personas físicas que no cuentan con conocimientos ni equipos informáticos para formular solicitudes de participación electrónica.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de España, 1, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

11.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

11.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre (Sobre A o Sobre B) y la leyenda «Proposición para la adquisición onerosa de parcelas rústicas en Peñanegra y Burguillos». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:





Ayuntamiento de Piornal

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador: fotocopia del DNI.

En caso de actuar mediante representación:

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo I):





Ayuntamiento de Piornal

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
n.º _____, con NIF n.º _____, actuando en nombre propio o en representación de la
Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación, la
adquisición onerosa de parcelas rústicas en Peñanegra y Burguillos

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adquisición onerosa de la parcela o parcelas que a continuación se consignan, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Piornal:

- Parcela n.º _____; Referencia Catastral _____; Finca Registra n.º: _____

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a los Juzgados de Plasencia. Por la teoría de los actos separados, el contrato en cuenta a su preparación y adjudicación estará sometido a los Juzgados de lo Contencioso de Cáceres, y en cuanto a sus efectos y extinción al Juzgado Civil de Plasencia.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Piornal, a _____ de _____ de 20 _____.

Firma del declarante.

Fdo.: _____ »

c) Resguardo o resguardos acreditativos de haber constituido la garantía por importe del 5% del valor de licitación de la parcela o parcelas por las que se opte.



Ayuntamiento de Piornal

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo (Anexo II):

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la Enajenación de parcelas
rústicas en Peñanegra y Burguillos, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que
sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por los siguientes
bienes las cantidades que se consignan:

Parcela	Referencia Catastral	Finca Registral	Precio de adjudicación Ofertado

En Piornal, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»





CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará constituida por:

Presidente: el titular de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Piornal.

Vocales:

- La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Un funcionario a designar por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación provincial de Cáceres.

Secretario, con voz, pero sin voto, el Administrativo del Ayuntamiento.

Los miembros de la Mesa estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, el cual será anunciado con una antelación de 48 horas en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público).

En dicha sesión, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

De no ser necesario lo anterior, en la misma sesión, ya con carácter público, se procederá a la apertura y examen de los Sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



Ayuntamiento de Piornal

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho al Ayuntamiento el importe íntegro del precio de adjudicación de la parcela, mediante transferencia a la cuenta corriente del Excmo. Ayuntamiento de Piornal, con IBAN ES12-2103-7100-5200-3007-8026 consignando como concepto **“Pago del precio por la adjudicación de la parcela n.º XX Nombre y Apellidos o razón social del adjudicatario”**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

A tenor de lo establecido en el art. 1523 del Código Civil, tienen derecho de retracto los colindantes cuando se trate de la venta de una finca cuya cabida no exceda de una hectárea y siempre que no estén separadas por arroyos, acequias, barrancos, caminos y otras servidumbres aparentes en provecho de otras fincas. El plazo para salir al retracto son 9 días desde la inscripción en el Registro de la Propiedad

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.





Ayuntamiento de Piornal

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

A tenor de lo dispuesto en art. 113.2 LPAP, 2, las enajenaciones de inmuebles rústicos cuyo precio de venta sea inferior a 150.000 euros se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.





Ayuntamiento de Piornal

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la Secretaría-Intervención será la encargada de la tramitación y seguimiento del expediente.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

Obligación del adjudicatario	El futuro adjudicatario deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
------------------------------	--

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Piornal a 10 de Febrero de 2025

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Firma: Javier Prieto Calle)







Ayuntamiento de Piornal

ANEXO III

ENAJENACIÓN DE PARCELAS RÚSTICAS EN PEÑANEGRA Y BURGUILLOS

RESUMEN DE PARCELAS A ENAJENAR:

Nº	N.º Ficha In-ventario	Nº Finca Regis-tral	Ref. catastral	Superficie (m²)	Tasación
1	16	937	10150A003006120000ZS	8.521	6.418,02
2	17	938	10150A003006130000ZZ	9.089	6.845,83
3	18	939	10150A003006140000ZU	7.658	5.768,01
4	19	940	10150A003006150000ZH	13.837	10.422,03
5	20	941	10150A003005900000ZA	7.636	5.751,44
6	21	942	10150A003006080000ZE	8.244	6.209,38
7	22	943	10150A003006070000ZJ	11.248	8.471,99
8	23	944	10150A003006060000ZI	11.025	8.304,03
9	24	945	10150A003006050000ZX	12.566	9.464,71
10	25	946	10150A003006040000ZD	7.748	5.835,79
11	26	947	10150A003006030000ZR	9.977	7.514,68
12	27	948	10150A003006020000ZK	8.577	6.460,20
13	28	949	10150A003006100000ZJ	13.789	10.385,87
14	29	950	10150A003006110000ZE	7.760	5.844,83
15	30	951	10150A003005890000ZY	7.872	5.929,19
16	31	952	10150A003005880000ZB	12.191	9.182,26
17	32	953	10150A003005870000ZA	12.496	9.411,99
18	33	954	10150A003005910000ZB	21.852	16.458,93
19	34	955	10150A003005920000ZY	16.452	12.391,65
20	35	956	10150A003005930000ZG	15.572	11.728,83
21	36	957	10150A003005940000ZQ	13.381	10.078,57
22	37	958	10150A003005950000ZP	10.910	8.217,41
23	38	959	10150A003005970000ZT	15.783	11.887,76
24	39	960	10150A003005980000ZF	16.321	12.292,98
25	40	961	10150A003005960000ZL	14.197	10.693,18
26	41	962	10150A003005990000ZM	10.790	8.127,03
27	42	963	10150A003006000000ZM	10.548	7.944,75
28	43	964	10150A003005850000ZH	11.576	8.719,04
29	44	965	10150A003005840000ZU	11.847	8.923,16
30	45	966	10150A003005860000ZW	11.743	8.844,83
31	46	967	10150A003005820000ZS	8.821	6.643,98
32	47	968	10150A003005830000ZZ	8.837	6.656,03
33	48	969	10150A001006490000ZR	15.776	11.882,48
34	49	970	10150A001006500000ZO	17.802	13.408,47

